



COUR EUROPÉENNE DES DROITS DE L'HOMME  
EUROPEAN COURT OF HUMAN RIGHTS

PRIMERA SECCIÓN

**CASO MAGOMADOV y MAGOMADOV vs. RUSIA**

*(Solicitud n° 68004/01)*

JUICIO

ESTRASBURGO

12 de julio de 2007

**FINAL**

***31/03/2008***

*Esta sentencia será definitiva en las circunstancias previstas en el artículo 44 § 2 del Convenio. Puede estar sujeto a revisión editorial.*



**En el caso de Magomadov y Magomadov c. Rusia,**

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sección Primera), reunido en una Sala compuesta por:

Sres CL Rozakis, presidente,

Sres L. Loucaides,

Señora NORTE. Vajić,

Sres UNA. Kovler,

Sres K. Hajiyeu,

Sres D. Spielmann,

Sres SE Jebens, jueces,

y el Sr. S. Nielsen, Secretario de la Sección,

Habiendo deliberado en privado el 21 de junio de 2007,

Emite la siguiente Sentencia, que fue adoptada en la última fecha:

**PROCEDIMIENTO**

1. El caso se originó en una demanda (n. ° 68004/01) contra el Federación Rusa presentada ante el Tribunal en virtud del artículo 34 del Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales ("el Convenio") por dos ciudadanos rusos, el Sr. Yakub Adamovich Magomadov y el Sr. Ayub Adamovich Magomadov ("los demandantes"), el 23 de marzo de 2001 .

2. Los demandantes estuvieron representados por los abogados de la ONG EHRAC / Memorial Human Rights Center. El Gobierno de Rusia ("el Gobierno") estuvo representado por su Agente, Sr. P. Laptev, Representante de la Federación Rusa en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

3. Los demandantes son hermanos. Alegaron que su hermano, Ayubkhan Magomadov, había sido detenido en octubre de 2000 y había desaparecido. El segundo demandante también alegó que en abril de 2004 el primer demandante había desaparecido en circunstancias sospechosas. La solicitud se refiere a los artículos 2, 3, 5 y 34 del Convenio.

4. Mediante decisión de 24 de noviembre de 2005, el Tribunal declaró admisible la demanda.

5. Habiendo decidido la Sala, previa consulta a las partes, que no era necesaria una audiencia sobre el fondo (artículo 59 § 3 in fine), las partes respondieron por escrito a las observaciones de la otra parte.

## LOS HECHOS

### LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO

6. Los demandantes son hermanos. Nacieron en 1967 y 1965 respectivamente y vivieron en Chechenia.

7. Los hechos que rodean la desaparición del hermano de los demandantes, Ayubkhan Magomadov, y del primer demandante, según lo presentado por las partes, se exponen en la Parte A. En la Parte B se incluye una descripción de los materiales presentados a la Corte.

#### **A. Comunicaciones de las partes**

##### *1. Detención y "desaparición" de Ayubkhan Magomadov*

8. Los demandantes vivían con su familia en el pueblo de Kurchaloy en Chechenia. Su hermano, Ayubkhan Magomadov, nacido en 1969, vivía en la misma casa. Jugó para el equipo de fútbol local y en 1998 recibió el premio al "Mejor jugador de fútbol del distrito de Kurchaloy".

9. Los demandantes alegaron que el 2 de octubre de 2000 su casa y la de sus vecinos habían sido registradas por una unidad armada del Servicio Federal de Seguridad (FSB), que había llegado en cinco vehículos UAZ y varios vehículos blindados de transporte de personal (APC). No se presentaron documentos que autoricen la búsqueda. Ayubkhan Magomadov fue arrestado en su casa por hombres con uniformes militares. Se lo llevaron y no se lo ha vuelto a ver desde entonces.

10. Inmediatamente después del arresto de Ayubkhan Magomadov, la familia comenzó a buscarlo. Se dirigieron a varias autoridades policiales en Chechenia y en Moscú, pidiendo información sobre él. Han presentado al Tribunal copias de cartas dirigidas a la Fiscalía de Chechenia, al Departamento de Chechenia del FSB y al Departamento del Interior de Chechenia, así como al Fiscal General, al Fiscal Militar Jefe, al director del FSB y al Ministro del Interior. Los familiares recibieron muy poca información sustantiva en respuesta. En varias ocasiones recibieron copia de cartas en las que se indicaba que sus denuncias habían sido remitidas a otras autoridades.

11. El 12 de octubre de 2000, el jefe de la policía criminal del Departamento Oktyabrskiy temporal del Interior (VOVD) en Grozny (начальник криминальной милиции временного отдела внутренних дел Октябрьского района г. Грозного), Major I., emitió un certificado que acredite que el 2 de octubre 2000 Ayubkhan Magomadov había sido detenido en Kurchaloy como sospechoso de haber cometido un delito grave. La

sospecha se disipó y el Sr. Magomadov fue puesto en libertad el 3 de octubre de 2000 a las 8.30 horas, una vez finalizado el toque de queda.

12. La madre de los demandantes afirmó que cuando solicitó ver el registro de detenidos en el Oktyabrskiy VOVD para las fechas pertinentes, se le negó el permiso.

13. El 6 de noviembre de 2000, el Departamento de Chechenia del FSB informó a la madre de los demandantes que los oficiales del departamento del Distrito de Kurchaloy del FSB no habían participado en la operación del 2 de octubre de 2000. Al mismo tiempo, la carta decía que el 2 de octubre de 2000 el jefe del departamento de distrito del FSB, a raíz de una solicitud del Oktyabrskiy VOVD, se había reunido con un "grupo operativo" en el puesto de control entre las aldeas de Oktyabrskoye y Novaya Zhizn. La carta explicaba además que Ayubkhan Magomadov se había parecido visualmente a un "luchador buscado" y que, debido a eso, los militares del Ministerio del Interior "lo habían invitado al Oktyabrskiy VOVD en Grozny para aclararles algunas cuestiones de su interés". La carta decía que el FSB no tenía información sobre el paradero de Ayubkhan Magomadov y aconsejaba a su madre que se presentara ante el Oktyabrskiy VOVD.

14. El 17 de noviembre de 2000, la Fiscalía de Ingushetia remitió la denuncia de la madre de los demandantes sobre la detención de su hijo al Fiscal del Distrito de Kurchaloy. El 22 de noviembre y el 1, 7 y 24 de diciembre de 2000, el Ministerio del Interior remitió las quejas del primer demandante al Departamento del Interior de Chechenia. El 13 de diciembre de 2000, la Fiscalía de Chechenia remitió la denuncia de los padres de los demandantes sobre la desaparición de su hijo a la Fiscalía del Distrito de Kurchaloy, con la instrucción de abrir una investigación penal en virtud del artículo 126 del Código Penal (secuestro).

15. El 9 de diciembre de 2000, la Fiscalía Interdistrital de Argun informó al primer demandante que ese mismo día se había abierto una investigación penal sobre el secuestro de su hermano.

16. El 20 de diciembre de 2000, el Departamento del Interior de Chechenia informó al primer demandante que el 2 de octubre de 2000 Ayubkhan Magomadov había sido detenido por agentes del FSB bajo sospecha de participación en grupos armados ilegales. Lo habían llevado al Oktyabrskiy VOVD en Grozny. Tras una investigación, se estableció que el detenido no tenía ninguna conexión con los grupos armados ilegales y fue puesto en libertad el mismo día. Sin embargo, en vista del toque de queda, solicitó pasar la noche en el VOVD y se le permitió hacerlo. En la mañana del 3 de octubre de 2000, había dejado el VOVD y nunca más se le había vuelto a ver. La carta decía además que el centro de detención preventiva IZ-4/2 en Chernokozovo había negado que el Sr. Magomadov hubiera estado detenido allí alguna vez. El 8 de noviembre de 2000 se abrió un expediente de búsqueda (nº K-031/2000) y se remitió al Oktyabrskiy VOVD, ya que era el último lugar en el que lo habían visto.

17. El 29 de enero de 2001, el jefe de la unidad de investigaciones penales del Departamento del Interior de Chechenia declaró que la denuncia inicial sobre la desaparición de Ayubkhan Magomadov había llegado al Departamento el 15 de noviembre de 2000. Primero se había remitido al Kurchaloy VOVD y luego, el 6 de diciembre de 2000, al Oktyabrskiy VOVD. Después de eso, no se obtuvieron noticias sobre el caso. La base de datos de personas desaparecidas del Departamento no contenía ninguna referencia a un AA Magomadov.

18. En una fecha no especificada, el Departamento del Interior de Chechenia emitió un aviso en el que se indicaba que Ayubkhan Magomadov había sido detenido el 2 de octubre de 2000 por el oficial R. del Oktyabrskiy VOVD, acompañado por el personal del departamento del distrito de Kurchaloy del FSB, bajo sospecha de haber cometido un delito. El detenido había sido entregado al Oktyabrskiy VOVD, donde fue controlado y se estableció que no estaba involucrado en el crimen. Ayubkhan Magomadov había sido puesto en libertad a las 8.30 horas del 3 de octubre de 2000 y los agentes del VOVD no lo habían vuelto a ver. Se había entregado a los agentes del departamento de Kurchaloy del FSB un documento sobre las "medidas operativas" llevadas a cabo para investigar la participación del Sr. Magomadov en un delito.

19. En una fecha no especificada, varios oficiales deportivos del distrito de Kurchaloy y más de 40 miembros del equipo de fútbol y sus seguidores emitieron y firmaron un testimonio sobre el carácter de Ayubkhan Magomadov. Atestiguó que era un buen jugador y un miembro confiable del equipo y afirmó que, desde 1994, cuando comenzaron las hostilidades en Chechenia Ayubkhan Magomadov "no tenía nada que ver con grupos armados ilegales ni con actividades terroristas, no estaba interesado en el movimiento wahabista, no usaba ni distribuía drogas ilegales y no vendía armas".

20. En dos ocasiones, la ONG Memorial, actuando en nombre del primer solicitante, se puso en contacto con el Fiscal General con solicitudes de información. Su carta de 5 de marzo de 2001 se refería a la información contradictoria obtenida por sus familiares de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Indicó que no ha habido entradas en el registro de detenidos de Oktyabrskiy VOVD que se refieran a un Sr. Magomadov. También adjuntaron una copia de una declaración del jefe de la administración de la aldea de Kurchaloy en el sentido de que el 2 de octubre de 2000 se había llevado a cabo una "operación especial" en la aldea, como resultado de la cual Ayubkhan Magomadov había sido detenido por "militares desconocidos". militares ". El Memorial solicitó además que los organismos encargados de hacer cumplir la ley tomaran una serie de medidas para aclarar las circunstancias del Sr. Magomadov.

21. El 19 de diciembre de 2002, la Fiscalía de Chechenia informó al primer demandante que el 17 de diciembre de 2002 se había anulado la decisión de

aplazar la investigación penal en el caso en el que era víctima y se había reanudado el proceso. No se dieron más detalles.

22. El 17 de marzo de 2003, Memorial volvió a ponerse en contacto con el Fiscal General para solicitar información sobre la investigación penal sobre la desaparición de Ayubkhan Magomadov. Parece que esta carta quedó sin respuesta.

23. El Gobierno en su memorial de 16 de septiembre de 2004 se refirió a documentos recibidos de diferentes autoridades y dio varias versiones inconsistentes de lo sucedido a Ayubkhan Magomadov el 2 y 3 de octubre de 2000. Afirmaron que la investigación no había identificado a las personas responsables de su secuestro o para establecer su paradero. Magomadov había sido declarado desaparecido y incluido en la lista federal de personas desaparecidas. También afirmaron que existía información de que en noviembre y diciembre de 2000 lo habían visto en campamentos de desplazados internos (PDI) en Ingushetia, reclutando combatientes para el comandante de campo Ruslan Gelayev.

### *2. "Desaparición" de Yakub Magomadov*

24. El 31 de mayo de 2004, los representantes de los demandantes informaron al Tribunal sobre la "desaparición" del primer demandante. Se refirieron al artículo 34 de la Convención y vincularon el arresto del primer demandante con su solicitud al Tribunal en relación con la desaparición de su hermano. Afirmaron que en abril de 2004 el primer solicitante había estado en Moscú. Se había puesto en contacto con sus familiares por última vez el 19 de abril de 2004.

25. El segundo demandante se refirió a la información recibida de otro de sus hermanos, Ibragim Magomadov, y de su sobrino, Khisir Magomadov. Al parecer, fueron visitados en su casa en Kurchaloy el 29 de abril de 2004 por un grupo de personas con camuflaje y máscaras que estaban buscando al primer demandante. Tras la intervención de otros agentes de seguridad, los hombres de camuflaje habían presentado documentos de identidad del FSB. Habían dado instrucciones a Ibragim Magomadov para que fuera a la oficina local del FSB. Varios días después, en la oficina local del FSB, le dijeron a Ibragim Magomadov que se había abierto una causa penal contra su hermano, el primer demandante. No se dieron más detalles.

26. El 16 de mayo de 2004, un hombre que afirmaba ser miembro del Servicio de Seguridad del Presidente de Chechenia llevó una nota a la casa de la madre de los demandantes. La nota fue presuntamente escrita por el primer solicitante y dirigida a su familia. Esta nota fue interpretada por su familia en el sentido de que el solicitante estaba en ese momento detenido en la principal base militar rusa en Chechenia, en Khankala. Estaba fechado el 16 de mayo de 2004 y estaba firmado "Magomadov". Los demandantes presentaron copia de esta nota al Tribunal. Dice:

"Hola, mamá, papá y el resto,

Estoy bien. Gozo de buena salud, vivo y coleando, y le deseo lo mismo a usted. Madre, probablemente reconozcas mi letra. Abuela Makka, abuelo Makhmud. Madre, el nombre de tu padre era Yapu, el de tu madre era Shumiyat.

Elisa, Timur de Geldagen traerá la carta. Por favor ayúdalo a encontrar a Yusup para liberarme. Actualmente estoy en nuestra república. Yusup estará bien. Deberías encontrar a Doda a través de Yusup".

27. El 7 de junio de 2004, el Comisionado de Derechos Humanos de Rusia envió una carta al Ministerio del Interior pidiéndoles que tomaran medidas para descubrir el paradero del Sr. Yakub Magomadov, un demandante del Tribunal.

28. El 24 de junio de 2004, el Tribunal solicitó al gobierno demandado que presentara información fáctica adicional sobre el paradero del primer demandante y le preguntó si había sido detenido por una autoridad estatal en abril o mayo de 2004.

29. El 5 de julio de 2004, el Ministerio del Interior respondió al Comisionado de Derechos Humanos. Había establecido que a principios de 2004 había llegado el primer solicitante a Moscú. El 8 de febrero de 2004, el primer demandante había sido detenido brevemente por agentes del Departamento del Interior de la Moscú Circuito Administrativo del Sureste por una infracción administrativa, a saber, el incumplimiento del requisito de estar registrado en su lugar de residencia temporal. La carta decía además que el primer demandante no estaba registrado como residente en la capital y que no había sido encontrado en las listas de víctimas de accidentes, personas desaparecidas, reclusos de centros de detención preventiva o personas buscadas. No se registraron solicitudes en los órganos del Ministerio del Interior sobre su secuestro o registro.

30. El 22 de julio de 2004, el Departamento de Delincuencia Organizada del Ministerio del Interior envió una carta al Comisionado de Derechos Humanos de Rusia. La carta decía que el caso penal relativo al secuestro de Ayubkhan Magomadov estaba pendiente en la Fiscalía del Distrito de Kurchaloy. En cuanto al primer demandante, el Ministerio del Interior no tenía información sobre su paradero o presunto secuestro.

31. El 1 de julio de 2004, la Fiscalía del Distrito de Kurchaloy decidió no abrir un proceso penal por el presunto secuestro. El 19 de julio de 2004, la Fiscalía de Chechenia anuló esta decisión y abrió el expediente de investigación penal núm. 44032 bajo el artículo 126 del Código Penal (secuestro). La investigación se confió a la Fiscalía del Distrito de Kurchaloy. Los documentos del expediente de la investigación, presentados por el Gobierno, se resumen a continuación en la Parte B.



32. El Gobierno en sus memoriales declaró que era imposible establecer el paradero del primer demandante. No se obtuvieron pruebas en apoyo de la alegación de que el primer demandante había sido detenido en la base militar de Khankala, o que había sido secuestrado por militares del Estado en relación con su solicitud ante la Corte. Tampoco hubo información disponible para conectar al primer solicitante con los grupos armados ilegales que operan en Chechenia. El Gobierno se refirió a la información del Ministerio del Interior y de la FSB, que negaron haber detenido alguna vez al primer demandante y manifestaron que no tenían información sobre su paradero. El Gobierno también declaró que en julio de 2004 la investigación sobre el secuestro del primer demandante había interrogado a dos familiares del primer demandante y que a su madre se le había otorgado la condición de víctima en el proceso. Un militar del Ministerio del Interior de Chechenia, MD, fue interrogado y declaró que había escuchado que el primer solicitante había estado en Moscú antes de su desaparición. También se desprende de los documentos presentados por el Gobierno que el primer demandante estaba bajo orden de arresto por manipulación ilegal de artefactos explosivos.

33. Se desprende de los memoriales del Gobierno y de una copia de la orden del fiscal de 26 de enero de 2006, presentada por ellos, que la investigación penal sobre el secuestro del primer demandante se suspendió el 5 de julio de 2005, debido a la falta de identificación de los culpables. El 26 de enero de 2006 se reanudó la investigación en la Fiscalía de Chechenia.

34. Los demandantes presentaron copia de una carta informativa de la Fiscalía General, que contiene detalles de una serie de denuncias de persecución de activistas de derechos humanos en el Cáucaso del norte, basado en el correspondiente informe de Amnistía Internacional. Con respecto al presunto secuestro del primer demandante, la carta decía que en julio de 2004 el primer demandante había sido acusado en rebeldía de almacenamiento ilegal y transferencia de artefactos explosivos y puesto en la lista de buscados. También citaron datos de la policía de transporte, según los cuales el primer demandante había viajado en mayo de 2004 desde Gudermes (Chechenia) a Rostov del Don. La Fiscalía General de la Nación señaló que sus familiares no se habían dirigido a las fuerzas del orden por su desaparición. Al respecto, la Fiscalía General concluyó que existían motivos para sospechar que el primer demandante había escenificado su desaparición para evadir la justicia (ver Parte B más adelante).

## **B. Documentos presentados por las partes**

35. Las partes presentaron una serie de documentos pertinentes, que se resumen a continuación.

*1. Documentos del expediente de investigación relacionados con la desaparición de Ayubkhan Magomadov*

36. En septiembre de 2004, el Gobierno presentó copias de todo el expediente de investigación núm. 38305 abierto en relación con la desaparición de Ayubkhan Magomadov. El expediente constaba de tres volúmenes de unas 700 páginas. Además de estos, en febrero de 2006 el Gobierno presentó una actualización y copias de los documentos producidos después de septiembre de 2004. Los documentos más importantes se pueden resumir de la siguiente manera:

**(a) Decisión de abrir una investigación criminal**

37. El 9 de diciembre de 2000, la Fiscalía del Distrito de Kurchaloy abrió una investigación penal sobre la detención de Ayubkhan Magomadov, nacido en 1969, por personas armadas no identificadas el 2 de octubre de 2000 en su domicilio de Kurchaloy. La decisión se refirió al artículo 127, párrafo 1, del Código Penal (privación ilegal de libertad).

**(b) Las quejas de los demandantes**

38. El 17 de octubre de 2000, la madre de los demandantes escribió una carta al fiscal de Chechenia en la que describía las circunstancias de la detención de su hijo y le pedía que estableciera su paradero.

39. El 10 de noviembre de 2000 presentó una carta similar al fiscal de Ingushetia.

40. El 17 de noviembre de 2000, el primer demandante y sus padres se pusieron en contacto con el Fiscal General, el Fiscal Militar Jefe, el jefe del FSB y el Ministro del Interior con una denuncia sobre la inacción de los órganos de investigación. Se refirieron a las declaraciones contradictorias de diversos órganos y solicitaron a las autoridades realizar una serie de diligencias de investigación para conocer el paradero de su familiar.

41. El 7 y el 13 de febrero de 2001, el primer demandante escribió al fiscal de Chechenia y se quejó de la ineficacia de la investigación. Solicitó al fiscal que le informara de los resultados de la investigación. También se ofreció a ayudar a la investigación a organizar la búsqueda de su hermano.

42. El 17 de diciembre de 2002, el investigador informó al primer demandante de que se había reanudado la investigación del caso penal.

**(c) Declaraciones de los solicitantes y sus familiares**

43. El 22 de diciembre de 2000, el primer demandante fue interrogado como testigo sobre las circunstancias de la detención y desaparición de su hermano. En su declaración se refirió al documento firmado por el jefe de la Oktyabrskiy VOVD en el que se indicaba que su hermano había sido presuntamente puesto en libertad el 3 de octubre de 2000, pero añadió que la familia no tenía noticias de él.

44. El 23 de diciembre de 2000, los investigadores interrogaron a la madre de los demandantes. Presentó un relato de la detención de su hijo y la búsqueda de él. También envió una fotografía de Ayubkhan Magomadov.

45. El 23 de abril de 2002, los investigadores interrogaron al primer demandante. Confirmó que la familia no tenía información sobre su hermano desde el 2 de octubre de 2000. Ese mismo día se le otorgó la condición de víctima en el proceso.

46. El 29 de mayo de 2002, el primer demandante fue interrogado nuevamente sobre las circunstancias de la detención de su hermano y su búsqueda.

**(d) Declaración del jefe de la administración de la aldea**

47. El 17 de junio de 2002, los investigadores interrogaron al jefe de la administración de la aldea de Kurchaloy. Afirmó que el 2 de octubre de 2000, aproximadamente a las 14.00 horas, los residentes lo alertaron sobre el hecho de que se estaba llevando a cabo una operación de "barrido" en la casa de los Magomadov. Cuando llegó allí, vio dos vehículos blindados con números ocultos y unos 20 hombres camuflados alrededor de la casa, la mayoría con máscaras. El testigo no conocía a los militares que habían realizado el operativo y éstos se negaron a identificarse. Los oficiales de la comandancia militar y de la comisaría local, a los que había acudido, no habían tenido conocimiento del operativo y se habían negado a acompañarlo al lugar. Cuando un par de horas después regresó allí, la madre de Ayubkhan Magomadov le dijo que los militares se habían llevado a su hijo. Aproximadamente dos semanas después, había ido al Oktyabrskiy VOVD para ayudar a los familiares en la búsqueda de Ayubkhan Magomadov, junto con el oficial B. del departamento de FSB del distrito. El agente había entrado y había regresado media hora después con una carta en la que se confirmaba que el 2 de octubre de 2000 el Sr. Magomadov había sido detenido allí y puesto en libertad al día siguiente. Desde entonces no había tenido noticias de Ayubkhan Magomadov.

**(e) Información del Oktyabrskiy VOVD**

48. El 24 de diciembre de 2000, el investigador examinó las entradas del registro de Oktyabrskiy VOVD que enumeraban las personas que habían sido entregadas a las instalaciones del departamento y las personas que habían sido detenidas en la unidad de detención temporal (изолятор временного содержания - ИВС) entre el 30 de septiembre y el 8 de octubre 2000. Ayubkhan Magomadov no figuraba en ninguno de los registros.

49. El 2 de enero de 2001, Oktyabrskiy VOVD confirmó que el nombre de Ayubkhan Magomadov no figuraba en sus registros.

50. El 9 de enero de 2001, el investigador pidió al fiscal de la región de Khanty-Mansiysk que interrogara al personal de policía que había estado en una misión en Oktyabrskiy VOVD en octubre de 2000 sobre las

circunstancias de la detención, interrogatorio y liberación de Ayubkhan Magomadov.

51. El 28 de marzo de 2003, el investigador dio instrucciones al fiscal regional de Tyumen para que interrogara al importante I., que en el momento pertinente había encabezado la policía criminal en el Oktyabrskiy VOVD.

52. El 4 de junio de 2002, el investigador pidió al fiscal regional de Khanty-Mansiysk que interrogara al importante I. y al oficial R., que en ese momento había servido en el Oktyabrskiy VOVD.

53. El 19 y 20 de diciembre de 2002, el investigador volvió a solicitar a los fiscales regionales de Khanty-Mansiysk y Tyumen que interrogaran al oficial R., al importante I. y otros militares, y les proporcionó una lista detallada de preguntas relativas a los acontecimientos del 2 al 3 de octubre de 2000.

54. El 21 de enero de 2003, el agente R. fue interrogado y declaró que había prestado servicios en el Oktyabrskiy VOVD entre el 29 de agosto y el 11 de noviembre de 2000. Durante ese período, había participado en numerosas ocasiones en operaciones en el pueblo de Kurchaloy, por lo que no recordaba ningún detalle concreto sobre la operación del 2 de octubre de 2000. Recordó que había recibido información operativa de fuentes no reveladas según las cuales Ayubkhan Magomadov había sido miembro activo del grupo armado ilegal encabezado por Gelayev. El 2 de octubre de 2000 participó en el acordonamiento de la casa de los Magomadov en Kurchaloy, mientras que otros militares se encargaron de la detención y el interrogatorio de Ayubkhan Magomadov. R. declaró que el Sr. Magomadov había sido liberado de la VOVD antes del final de las horas del toque de queda y que no tenía conocimiento de ningún documento elaborado con respecto a su detención, interrogatorio o liberación.

55. El 14 de mayo de 2003 R. fue interrogado nuevamente. Afirmó que el 2 de octubre de 2000, junto con otros oficiales de la VOVD, había acompañado a los oficiales del FSB de Grozny a Kurchaloy, donde detuvieron a Ayubkhan Magomadov y lo llevaron al VOVD. R. declaró que cuando el grupo llegó a Kurchaloy habían visitado por primera vez el departamento distrital del FSB y que dos oficiales de ese departamento los habían acompañado a la casa de los Magomadov. R. no recordaba los nombres de estos agentes, pero estaba seguro de que eran del Departamento de Grozny del FSB, donde había estado en muchas ocasiones y los había visto. También estaba seguro de que tenían una “buena relación” con el jefe de la VOVD y que esa era la razón por la que los agentes de la VOVD los habían acompañado y luego les habían permitido interrogar al detenido en sus instalaciones. R. declaró que algunos oficiales del FSB le habían dicho que el Sr. Magomadov había estado involucrado en transferencias ilegales de armas y que más tarde lo habían visto en Ingushetia reclutando combatientes. El 18 de diciembre de 2003, se mostró a R. una fotografía de Ayubkhan Magomadov, pero no lo identificó.

56. El 11 de marzo de 2003 la investigación cuestionó al importante I., quien en su momento había encabezado la policía criminal de la VOVD. El importante I. declaró que un grupo de agentes del FSB había llevado a un detenido a las instalaciones del Oktyabrskiy VOVD y lo había interrogado allí. No conocía los detalles del caso y no había dado órdenes de detener o interrogar a Ayubkhan Magomadov. Los agentes de la VOVD no habían participado en la detención ni en el interrogatorio del detenido, y no se le había ingresado en la celda de detención administrativa. El importante I. declaró que había visto al detenido ser interrogado por el oficial a cargo del grupo FSB, que el detenido tenía un aspecto normal y que no se le había sometido a ninguna presión física. Al día siguiente, preguntó a los agentes del FSB si había personas no autorizadas en las instalaciones de la VOVD, a lo que respondieron negativamente. El importante I. negó haber emitido la notificación de 12 de octubre de 2000 que confirmaba la detención del Sr. Magomadov en las instalaciones de la VOVD, y negó haberla visto antes o haberla firmado. Alegó que algunos agentes del FSB le habían pedido que emitiera tal aviso, pero que él se había negado a hacerlo.

57. En junio de 2003, un análisis de escritura concluyó que era imposible determinar si realmente era el importante I. de la firma en el aviso, debido a la cantidad insuficiente de material examinado.

58. El 7 de diciembre de 2003 se informó al investigador de que un nuevo interrogatorio del importante I. no fue posible porque este último había abandonado el servicio y abandonado su anterior lugar de residencia.

59. El 28 de abril de 2003, la investigación interrogó al coronel S., quien en el momento pertinente había encabezado el Oktyabrskiy VOVD en Grozny. Afirmó que los oficiales del departamento habían participado en muchas operaciones especiales, que no recordaba ningún detalle sobre la del 2 de octubre de 2000 y que toda la información debería estar disponible en los registros correspondientes de la VOVD.

60. Entre enero y junio de 2003, los investigadores interrogaron a más de 60 militares de Khanty-Mansiysk y Tyumen departamentos regionales del interior que de agosto a noviembre de 2000 habían servido en el Oktyabrskiy VOVD en Grozny. Nadie admitió haber participado en la detención o el interrogatorio de Ayubkhan Magomadov y nadie lo identificó en la fotografía. Los oficiales responsables de la celda de detención administrativa declararon que todos los detenidos habían sido debidamente registrados, que la celda era el único lugar utilizado para la detención en el departamento y que los registros se dejaron en el VOVD para el siguiente turno. Afirmaron que los detenidos solo podían ser trasladados a otro organismo encargado de hacer cumplir la ley, como el FSB, previa orden escrita del jefe de la VOVD.

61. Los investigadores también identificaron a personas que habían sido detenidas en la celda de detención administrativa del Oktyabrskiy VOVD. Dos de ellos fueron interrogados en diciembre de 2003 y afirmaron que Ayubkhan Magomadov no había estado detenido con ellos allí ni en el centro

de detención preventiva de Chernokozovo (SIZO) entre agosto de 2000 y marzo de 2001.

**(f) Información del FSB**

62. En respuesta a la solicitud del investigador de marzo de 2002, el departamento del distrito de Kurchaloy del FSB negó el 10 de abril de 2002 cualquier participación en la detención de Ayubkhan Magomadov.

63. El 27 de abril de 2002, a petición del primer demandante, el investigador pidió al jefe del departamento de Chechenia del FSB que identificara e interrogara al oficial P., que había dirigido el departamento del distrito de Kurchaloy del FSB en octubre de 2000, y que había presuntamente participó en la detención y el interrogatorio de Ayubkhan Magomadov.

64. El 4 de junio de 2002, el investigador solicitó al departamento del FSB del distrito de Kurchaloy que le presentara una copia del documento que le entregó el Oktyabrskiy VOVD sobre las "medidas operativas" llevadas a cabo para comprobar la participación de Ayubkhan Magomadov en un delito. También pidió al departamento que encontrara e interrogara al oficial P. ya cualquier otra persona que hubiera estado involucrada en la operación del 2 de octubre de 2000 y en el interrogatorio del Sr. Magomadov.

65. El 18 de junio de 2002, el departamento del FSB del distrito de Kurchaloy respondió al investigador que su oficina no tenía archivos y, por lo tanto, no podía presentar una copia del documento solicitado.

66. El 23 de junio de 2002, el Departamento de Chechenia del FSB informó al investigador que no tenía información sobre la operación del 2 de octubre de 2000 ni sobre la detención del Sr. Magomadov. Asimismo, manifestaron que el funcionario que estuvo a cargo del departamento distrital en el momento pertinente había regresado a su lugar de servicio permanente una vez terminada su asignación, y que su paradero se comunicaría posteriormente.

67. El 26 de noviembre de 2003, el Departamento de Chechenia del FSB volvió a declarar que su servicio no había detenido a Ayubkhan Magomadov y no tenía información sobre él.

**g) Otros documentos relacionados con la búsqueda de Ayubkhan Magomadov**

68. El 10 de diciembre de 2000, el investigador pidió al comandante militar del distrito de Kurchaloy que le informara qué unidades militares habían participado en la operación especial del 2 de octubre de 2000 y dónde estaba Ayubkhan Magomadov. En una respuesta sin fecha, el comandante militar del distrito negó que se hubieran llevado a cabo operaciones especiales con la participación de los militares en esa fecha en Kurchaloy y afirmó que la oficina del comandante no tenía información sobre el paradero de la persona desaparecida.

69. El 9 de enero de 2001 el investigador solicitó laGrozny fiscal para comprobar si Ayubkhan Magomadov seguía detenido en el Oktyabrskiy

VOVD, ya que no había habido noticias de él después de su presunta liberación el 3 de octubre de 2000.

70. En marzo de 2002, el investigador remitió una serie de solicitudes al FSB, las oficinas de los comandantes militares, los departamentos del interior del distrito de Kurchaloy y Oktyabrskiy (ROVD) y los centros de detención en elCáucaso del norte. Las solicitudes solicitaban información sobre la operación llevada a cabo el 2 de octubre de 2000 en Kurchaloy, la detención del Sr. Magomadov en el Oktyabrskiy VOVV los días 2 y 3 de octubre de 2000, los testigos y las personas responsables de su interrogatorio y su paradero actual. A las cartas se adjuntaban fotografías y una descripción del Sr. Magomadov. Se solicitó a las autoridades competentes que presentaran copias de los registros de custodia de los períodos en cuestión.

71. En respuesta a las solicitudes, el 6 de abril de 2002 la oficina del comandante militar del distrito de Kurchaloy declaró que ninguno de sus militares había participado en ninguna operación el 2 de octubre de 2000 y que no tenía información sobre el paradero de Ayubkhan Magomadov. De manera similar, el Kurchaloy ROVD respondió que sus oficiales habían estado sirviendo enChechenia después del 29 de febrero de 2002 [sic] y que a su llegada no habían recibido ningún documento de registro relativo al año 2000.

72. En 2002 y 2003 los departamentos regionales del Ministerio de Justicia en elCáucaso del norte responsables de los centros de detención preventiva y los departamentos regionales del FSB declararon que el nombre de Ayubkhan Magomadov no figuraba en sus respectivas listas de detenidos.

73. El 24 de abril de 2002, Kurchaloy VOVV informó a los investigadores que el 28 de junio de 2001 habían abierto un expediente de búsqueda (nº 15/15) en relación con la persona desaparecida AA Magomadov. Anteriormente, el Oktyabrskiy VOVV había abierto un archivo de búsqueda como no. 3/03.

74. En 2003, los departamentos regionales del Ministerio del Interior en el Circuito Federal Sur, en respuesta a las solicitudes del investigador, confirmaron que Ayubkhan Magomadov había sido incluido en la lista federal de buscados como persona desaparecida, pero que no tenían información sobre él. .

75. En noviembre de 2003, los investigadores solicitaron al Departamento del Interior de Chechenia que verificara la participación de Ayubkhan Magomadov con grupos armados ilegales. También solicitaron el ROVD Zavodskoy deGroznypara enviar una copia del archivo de búsqueda abierto por esa oficina. Parece que ambas solicitudes quedaron sin respuesta.

**h) Documentos relacionados con la búsqueda de otras personas "desaparecidas"**

76. La copia del expediente núm. 38305 contiene documentos relacionados con otros casos penales investigados por el mismo fiscal, sobre

"desapariciones" de varias personas, supuestamente después de su detención en el Oktyabrskiy VOVD en Grozny entre septiembre y octubre de 2000. Según estos documentos, el 29 de septiembre de 2000 los agentes de la VOVD habían detenido a KM cerca de un café en Calle Leninay lo entregó a la VOVD, después de lo cual había desaparecido. El 6 de octubre de 2000, militares no identificados detuvieron a BA en el retén núm. 102 pulgGroznyporque llevaba un documento de identidad inválido y lo había llevado a la VOVD de Oktyabrskiy, después de lo cual se desconocía su paradero. El 19 de octubre de 2000, militares desconocidos detuvieron a MT en Calle Leninay lo entregó al Oktyabrskiy VOVD, después de lo cual había desaparecido. El 17 de octubre de 2000 AZ había llegado a Oktyabrskiy VOVD, donde había trabajado con un contrato temporal, para recibir su salario. Después de ser dado de alta, fue visto en el patio de la VOVD y luego desapareció, sin que se conociera su paradero. Los agentes de la VOVD interrogados sobre estas personas negaron haberlos visto o detenido.

**i) Decisiones de aplazar y reanudar la investigación y órdenes del fiscal**

77. El 9 de marzo de 2001 el investigador de la Fiscalía del Distrito de Argun aplazó la investigación en la causa penal núm. 38305 debido a la falta de identificación de los culpables.

78. El 13 de febrero de 2002, un fiscal de la Fiscalía de Chechenia anuló la orden de 9 de marzo de 2001 y remitió el caso a la Fiscalía del distrito de Argun para una investigación adicional. La orden también enumeró una serie de acciones necesarias para la realización de la investigación, incluida la identificación e interrogatorio de los agentes del Oktyabrskiy ROVD y otras autoridades policiales que habían sido responsables de la detención, el interrogatorio y la liberación de Ayubkhan Magomadov.

79. Entre diciembre de 2000 y enero de 2006, la investigación se aplazó ocho veces y cada vez se reanudó con la instrucción de realizar una investigación más detallada. Los fiscales, en particular, ordenaron identificar e interrogar a los agentes del FSB que habían participado en la detención y el interrogatorio de Ayubkhan Magomadov. El último documento del expediente de investigación data del 26 de enero de 2006 y nuevamente ordena diligencias para esclarecer la desaparición.

*2. Documentos presentados por los demandantes sobre la desaparición de Ayubkhan Magomadov*

80. Los solicitantes presentaron información relativa a otros casos de "desapariciones" en Groznyen 2000 y 2001. Afirmaron que había habido varias decenas de casos de desapariciones en el distrito de Oktyabrskiy en 2000 y 2001. Enumeraron a 11 personas que habían sido detenidas entre febrero y septiembre de 2000 y que habían sido vistas por última vez en el Oktyabrskiy VOVD, después de que habían desaparecido o habían sido



encontrados muertos. En todos los casos se han iniciado investigaciones penales y / o registros, pero no se han obtenido resultados.

81. Los demandantes también presentaron información sobre el juicio en 2005 de un oficial de policía, Sergey L., de la región de Khanty-Mansiysk, que había sido acusado de fraude, abuso de poder y lesiones corporales graves, cometido en enero de 2001. Según el acta de acusación, el agente había golpeado brutalmente a un detenido en las instalaciones del Oktyabrskiy VOVD el 2 de enero de 2000. Según las declaraciones de los testigos, como resultado de los golpes, el detenido había perdido el conocimiento y había sufrido numerosas fracturas y otras lesiones. Para encubrir el crimen, a la mañana siguiente el oficial falsificó un aviso de liberación y se llevó al detenido. El detenido nunca fue encontrado y fue considerado una persona desaparecida.

### *3. Documentos del expediente de la investigación penal sobre la desaparición del primer demandante*

82. El Gobierno presentó una serie de documentos del expediente de la investigación penal abierta sobre la desaparición del primer demandante. El 1 de julio de 2004, el fiscal del distrito de Kurchaloy revisó la información sobre la desaparición del primer demandante y concluyó que no era necesario realizar una investigación penal debido a la ausencia de corpus delicti. La decisión se refirió a la información obtenida de los familiares del primer demandante en Kurchaloy y de su ex esposa MK en Moscú, según el cual no se le había vuelto a ver desde principios de abril. También se refirió a la nota transmitida por un agente de las fuerzas del orden a los familiares del primer demandante, de la que concluyeron que había sido detenido en Khankala y les había pedido que encontrarán a una determinada persona para ser liberado.

83. El 19 de julio de 2004, la Fiscalía de Chechenia anuló la orden de 1 de julio de 2004 y ordenó una investigación penal sobre la desaparición. La orden señaló que había razones para creer que el primer solicitante había sido secuestrado.

84. Al expediente de investigación se le asignó el no. 44032. En agosto de 2004 la investigación fue trasladada a una fiscalía de distrito en Moscú, porque el primer solicitante había sido visto allí por última vez. La investigación localizó e interrogó a la ex esposa del primer demandante, MK, quien declaró que ella y el primer demandante se habían divorciado en 2001 y que lo había visto por última vez en octubre de 2003.

85. Además, la investigación descubrió que el primer solicitante estaba en la lista de buscados por sospecha de haber cometido el delito de almacenamiento ilegal de materiales explosivos. El caso penal contra el primer demandante había sido investigado por el FSB. En vista de tales circunstancias, la investigación concluyó que se descartaba la posibilidad de que miembros de las fuerzas del orden hubieran secuestrado al primer

demandante. No obtuvo ninguna información sobre el presunto secuestro del primer solicitante en Moscú en abril de 2004.

86. En enero de 2005 se confió la investigación de la causa penal a la Fiscalía de Chechenia. El 5 de julio de 2005 se aplazó la investigación por no haber establecido a los culpables. El 26 de enero de 2006 se reanudó la investigación. El Fiscal Adjunto de Chechenia señaló que la investigación estaba incompleta y no había esclarecido las circunstancias de la desaparición del primer demandante.

#### *4. Información de la Fiscalía General sobre la desaparición del primer demandante*

87. Los demandantes remitieron copia de una carta de la Fiscalía General a la Presidenta del Consejo Presidencial para el Desarrollo de la Sociedad Civil y los Derechos Humanos, Sra. Ella Pamfilova. La carta, de fecha 1 de marzo de 2005, contenía información sobre varias denuncias de persecución de activistas de derechos humanos en el Cáucaso del norte, basado en un informe de Amnistía Internacional. Con respecto al primer solicitante, la carta decía lo siguiente:

“Se estableció que Ya. A. Magomadov se había ido a Moscú el 2 de abril de 2004 y se había puesto en contacto con sus familiares por última vez el 19 de abril de 2004, fecha posterior a la cual no había tenido noticias suyas. El 29 de abril de 2004, desconocidos, armados con armas de fuego y vestidos con uniformes y máscaras de camuflaje, buscaron a Magomadov en Kurchaloy. El 16 de mayo de 2004, los familiares recibieron una nota presuntamente escrita por Magomadov y una copia de su foto de pasaporte. El hombre que había traído la nota y la fotografía declaró que [el primer demandante] estaba detenido en la base militar de Khankala, que lo habían traído desde Moscú y que [sus familiares] debían encontrar a una determinada persona a cambio por su liberación.

Los familiares se pusieron en contacto con la base militar en Khankala, donde les dijeron que [el primer solicitante] no estaba detenido allí. De las declaraciones de Ibragim Magomadov se desprende que la nota les fue entregada por un miembro del Servicio de Seguridad del Presidente de Chechenia llamado Timur, nacido en el pueblo de Geldagen.

Según la información presentada por el jefe del Kurchaloy ROVD, el militar [Magomed D.] del servicio de patrulla de calles del Ministerio del Interior de Chechnya (полк ППСМ при МВД ЧР) utiliza la señal de llamada de radio "Lord" y se sabe que sus amigos y parientes como Timur. Al ser interrogado como testigo, [D.] afirmó que provenía del pueblo de Geldagen. No conocía [al primer solicitante] y nunca lo había visto. Conocía la detención de este último en Moscú de los residentes locales.

La madre de la persona desaparecida, M. Magomadova, fue interrogada como testigo y afirmó que en 2000, durante una "operación de barrido", su hijo Ayubkhan había sido secuestrado. ... Otro de sus hijos, [el primer solicitante], estaba buscando activamente a Ayubkhan, pero no encontró nada. [El primer solicitante] ha vivido en Moscú desde principios de la década de 1990. Mientras en Moscú, presentó una solicitud a la Tribunal Europeo. En relación con la búsqueda de su hermano, [el primer solicitante] llegó a Chechenia y le dijo que los militares de las fuerzas del orden le habían aconsejado que

fuera menos persistente en la búsqueda de su hermano. No tenía conocimiento de ninguna otra presión ejercida sobre [el primer solicitante]. Tampoco estaba al tanto del registro presuntamente llevado a cabo en su casa por agentes del FSB el 19 de mayo de 2003. En cuanto a la información del Memorial de que [la primera demandante] se había puesto en contacto con ellos el 18 o el 19 de abril de 2004 por última vez, explicó que no podría haberlos llamado porque no había conexión telefónica con Kurchaloy.

El 29 de abril de 2004 [M. Magomadova] regresó a casa de Gudermes, y su nuera le dijo que alrededor de la hora del almuerzo habían sido visitados por agentes de las fuerzas del orden que habían estado buscando [al primer demandante], y luego le habían preguntado a Ibragim [Magomadov, hermano de los demandantes] para acudir a la oficina del comandante militar. Al día siguiente, Ibragim fue a la oficina del comandante militar, pero no conocía el contenido de la conversación. Ella no estaba al tanto de la nota supuestamente recibida de [el primer solicitante] y no podría identificar su letra.

Ibragim Magomadov, el hermano del [primer solicitante], explicó que tenía un hermano menor llamado Yusup, quien durante los últimos dos años había vivido en Moscú. Tenía miedo de volver a Chechenia porque tenía amigos entre miembros de [grupos armados ilegales]. [El primer solicitante] tampoco le permitió volver a casa. Cuando fue interrogado como testigo, Ibragim Magomadov declaró que durante aproximadamente un año Yusup no había vivido en casa y que, según se oyó, se había unido a un grupo armado ilegal. No conocía su paradero. [El primer solicitante] estuvo en su casa por última vez en febrero, marzo y abril de 2004. En cuanto a la información del Memorial de que [el primer solicitante] los había llamado los días 18 y 19 de abril desde Moscú, no podía ser cierto, porque no había conexión telefónica con Kurchaloy.

El 29 de abril de 2004 recibió un mensaje a través de su esposa para que compareciera ante los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El 30 de abril de 2004 fue a la oficina del comandante militar, donde habló con un oficial del FSB llamado Sergey. Le hizo preguntas sobre [el primer demandante], en particular si había venido en automóvil y si tenía automóvil.

A mediados de mayo de 2004 recibieron la visita de un miembro del Servicio de Seguridad del Presidente llamado Timur, apodado «Lord», que había traído una nota [del primer demandante] en la que había escrito que se encontraba en el territorio de Chechenia. Timur también dijo que [el primer solicitante] había pedido que se encontrara a un hombre llamado Doda a través de su hermano Yusup. La nota estaba escrita a mano [con la letra del primer solicitante]. No se aplicaron a Khankala en relación con la búsqueda del [primer solicitante]. No buscaron a Doda, porque no tenían conexión con Yusup. [Otros cuatro familiares] dieron declaraciones similares.

[El segundo demandante] declaró, además, que después de recibir la nota había ido a Moscú, donde había conocido a MK [la ex esposa del primer demandante]. Ella dijo que lo había visto por última vez en Moscú en abril de 2004. No explicó en qué circunstancias. También afirmó que los agentes del Departamento de Policía Criminal de Moscú estaban tratando de encontrar [al primer solicitante]. No tomó ninguna otra medida para encontrar a su hermano y no se presentó en la base militar de Khankala. No conocía el paradero [del primer demandante].

El jefe del Departamento del Distrito de Kurchaloy del FSB respondió que no conocían el paradero [del primer demandante] y que no habían tomado ninguna medida para encontrarlo.

Durante la investigación resultó imposible localizar el original de la nota. Aparte de eso, los familiares no tenían ejemplos de la caligrafía [del primer demandante] y, por lo tanto, era imposible verificar quién había sido el autor de la nota.

El 16 de agosto de 2004, según la información de los testigos y el Memorial de que [el primer demandante] había sido visto por última vez en Moscú, el caso fue remitido a la Fiscalía de Moscú para su investigación.

El jefe de la Oficina de Operaciones / Búsqueda - jefe del centro "Т" (начальник ОПБ - начальник центра «Т») [del Departamento Principal del Ministerio del Interior de Rusia responsable de la Región Federal del Sur?] Respondió al investigador que [el primer demandante] era buscado por el Departamento de Investigación del FSB ruso en relación con la investigación de un caso penal.

Se estableció que la causa penal núm. 245 habían sido abiertos el 29 de julio de 2004 por un investigador superior para casos particularmente graves, del Departamento de Investigación del FSB ruso, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 222 del Código Penal. La investigación criminal se abrió sobre la base de una declaración de [M.] sobre el almacenamiento ilegal de artefactos explosivos en las siguientes circunstancias.

En 2003 M. había conocido a un residente de la pueblo de Kurchaloyllamado Yakub. En noviembre de 2003, Yakub le pidió que escondiera unas armas que le pertenecían. Varios días después de la conversación, Yakub le trajo varios paquetes que, como M. había adivinado, eran artefactos explosivos. Escondió los paquetes en un granero en la siguiente dirección: MoscúRegión ... En febrero de 2004 M. decidió deshacerse de los explosivos. Llevó cinco paquetes al estanque ubicado en ... y, habiendo roto el hielo, arrojó los paquetes al agua.

El 27 de julio de 2004 se examinó la escena del crimen en presencia de M. Se encontraron tres paquetes. Según la valoración de los expertos del FSB Instituto de Criminología, eran artefactos explosivos improvisados, que contenían explosivos a base de plástico, un detonador eléctrico ED-8 y perlas de metal.

Sobre la base de lo anterior, el 5 de agosto de 2004 [el primer demandante] fue acusado en rebeldía de haber cometido un delito en virtud del artículo 222, párrafo 2, y incluido en la lista de buscados.

Durante la instrucción del caso, el órgano de instrucción planteó dudas sobre si [el primer demandante] había sido realmente secuestrado o si había iniciado su propio secuestro, al saber que fue buscado por el FSB en relación con un delito grave. Esta versión está respaldada por la información obtenida del Departamento de Policía de Transporte del Cáucaso Norte, según la cual se utilizaron los siguientes billetes entre el 1 de abril y el 13 de septiembre de 2004: Ya. A. Magomadov había viajado desde Gudermes a Rostov el 16 de mayo de 2004 a las 14 horas y 30 minutos. El billete se adquirió el 15 de mayo de 2004 a las 9 horas y 11 minutos. Mientras tanto, sus familiares alegan que se había ido Chechenia el 2 de abril de 2004. Además, ninguno de los familiares del [primer demandante] se ha dirigido a las autoridades policiales para organizar su búsqueda.

Los materiales relacionados con los controles llevados a cabo por los militares del FSB en la casa de los Magomadov en Kurchaloy el 19 de mayo de 2003 y el 29 de abril de 2004 se apartaron y remitieron al fiscal militar de United Group Alignment (UGA) para una investigación separada el 9 Agosto de 2004 (documento número 23-1699-04).

Siguiendo instrucciones de la Fiscalía General de la Nación, el 14 de enero de 2005 el expediente penal núm. 44032 fue enviado por la Fiscalía de Moscú a la Fiscalía de Chechenia para una mayor investigación. El 3 de febrero de 2005 el expediente fue recibido por un investigador de esa oficina, quien extendió el plazo de la investigación hasta el 5 de abril de 2005. La investigación está en curso ”.

## LA LEY

### I. LA EXCEPCIÓN PRELIMINAR DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS DOMÉSTICOS

88. En sus escritos posteriores a la decisión del Tribunal sobre la admisibilidad de la demanda, el Gobierno afirmó que los demandantes no habían agotado los recursos internos, en vista del proceso penal pendiente en Rusia.

89. El Tribunal reitera que, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Tribunal, la Parte Contratante demandada debe plantear cualquier excepción de inadmisibilidad en sus observaciones escritas u orales sobre la admisibilidad de la demanda (véanse K. y T. contra Finlandia [GC], n° 25702/94, § 145, ECHR 2001-VII, y NC c. Italia [GC], n° 24952/94, § 44, ECHR 2002-X). Sin embargo, en sus observaciones sobre la admisibilidad de la demanda, el Gobierno no planteó este punto. Además, el Tribunal no puede discernir ninguna circunstancia excepcional que pudiera haber dispensado al Gobierno de la obligación de plantear su excepción preliminar antes de la adopción de la decisión de admisibilidad de la Sala de 24 de noviembre de 2005 (véase Prokopovich contra Rusia, n. ° 58255/00, § 29 , 18 de noviembre de 2004).

90. En consecuencia, el Gobierno está impedido en esta etapa del procedimiento para plantear la excepción preliminar de omisión del recurso interno (ver, *mutatis mutandis*, Bracci c. Italia, n. 36822/02, §§ 35-37, 13 de octubre de 2005). De ello se desprende que debe desestimarse la excepción preliminar del Gobierno.

### II. ALEGADA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONVENCIÓN

91. Los demandantes alegaron que su hermano, Ayubkhan Magomadov, había sido asesinado ilegalmente por agentes del Estado. También alegaron que las autoridades no habían llevado a cabo una investigación efectiva y adecuada sobre las circunstancias de su desaparición. Se basaron en el artículo 2 de la Convención, que establece:

“1. El derecho a la vida de todas las personas estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida intencionalmente, salvo en la ejecución de una sentencia de un tribunal a raíz de su condena por un delito para el que esta pena está prevista por la ley.

2. No se considerará infligida la privación de la vida en contravención de este artículo cuando sea consecuencia del uso de la fuerza que no sea más que absolutamente necesario:

(a) en defensa de cualquier persona contra la violencia ilegal;

(b) para efectuar un arresto legal o para prevenir la fuga de una persona legalmente detenida;

(c) en acciones legalmente tomadas con el propósito de sofocar un motín o insurrección ”.

## **A. La presunta falta de protección del derecho a la vida de Ayubkhan Magomadov**

### *1. Argumentos de las partes*

92. En virtud del artículo 2, los demandantes argumentaron que no cabía duda razonable de que el 2 de octubre de 2000 agentes estatales detuvieron a Ayubkhan Magomadov, no dejaron constancia de la detención y luego lo privaron de la vida. Más de seis años después, no se había obtenido información sobre su paradero. Argumentaron que situaciones de detención no reconocida en Chechenia deben considerarse potencialmente mortales y referirse a otros casos denunciados en los que personas detenidas en circunstancias similares habían desaparecido o habían sido encontradas muertas.

93. El Gobierno alegó que no había pruebas concluyentes para apoyar las alegaciones de los demandantes de que las autoridades habían detenido a Ayubkhan Magomadov o que estaba muerto. El Gobierno se refirió a la información según la cual lo habían visto en Ingushetia después del 3 de octubre de 2000 reclutando combatientes.

### *2. Evaluación del Tribunal*

94. La Corte observa que ha desarrollado una serie de principios generales relacionados con el establecimiento de los hechos en disputa, en particular cuando se enfrenta a alegaciones de desaparición bajo el artículo 2 de la Convención (para un resumen reciente, ver Bazorkina c. Rusia, No. 69481/01, § 103-109, 27 de julio de 2006). A la luz de estos principios, la Corte identificará ciertos elementos cruciales en el presente caso que deben tenerse en cuenta para decidir si se puede presumir muerto a Ayubkhan Magomadov y si su muerte puede atribuirse a las autoridades.

95. Los demandantes alegaron que su hermano había sido detenido por militares durante una operación de seguridad. En apoyo de su versión de los hechos, se refirieron a una serie de elementos fácticos, ninguno de los cuales ha sido cuestionado por el Gobierno. Además, la mayoría de sus declaraciones al respecto están respaldadas por el expediente de investigación criminal elaborado por las autoridades. Aunque la investigación no presentó cargos contra los responsables de la desaparición de Ayubkhan Magomadov ni estableció su paradero, no obstante, reunió amplias pruebas que indican que el hombre desaparecido había sido visto por última vez en las instalaciones del Departamento Temporal del Interior de Oktyabrskiy (VOVD) en Grozny.

96. En particular, sobre la base de las presentaciones de las partes y los materiales del expediente, incluidas las declaraciones de testigos presenciales y los documentos oficiales, la Corte considera que estableció que el 2 de octubre de 2000 Ayubkhan Magomadov fue detenido por un grupo de militares de varias fuerzas del orden y agencias, incluidos los militares de Oktyabrskiy VOV D en Grozny y el FSB (véanse los apartados 11, 13, 16, 18 y 47 anteriores). Fue detenido bajo sospecha de participación en actividades ilegales, aunque nunca se habían presentado cargos formales en su contra. El mismo día fue interrogado en las instalaciones del Oktyabrskiy VOV D por agentes del FSB, presumiblemente sobre su participación en actividades ilegales (véanse los párrafos 54 a 56 anteriores). El Oktyabrskiy VOV D no elaboró ningún expediente oficial con respecto a su detención o interrogatorio.

97. Aunque los agentes de la VOV D alegaron que había sido puesto en libertad ileso el 3 de octubre de 2000 tras el fin del toque de queda, no se le ha vuelto a ver y su familia no ha tenido noticias de él desde esa fecha. La investigación no estableció las circunstancias exactas de su supuesta liberación. No hay una explicación plausible de lo que le sucedió después de su detención. La referencia contenida en las declaraciones de algunos militares de que Ayubkhan Magomadov fue visto en Ingushetia a fines de 2000 se basa en rumores y no está respaldada por ningún otro material revisado por el Tribunal.

98. La Corte observa con gran preocupación que se han presentado varios casos que sugieren que el fenómeno de las “desapariciones” es bien conocido en Chechenia (ver Bazorkina, citado anteriormente; Imakayeva v. Rusia, No. 7615/02, ECHR 2006 -...; y Luluyev y otros c. Rusia, núm. 69480/01, CEDH 2006 -...). La información que acredita otros casos similares de desapariciones después de una detención no reconocida se encuentra en el expediente de investigación presentado por el Gobierno y en la información presentada por los solicitantes (véanse los párrafos 76 y 80 a 81 supra). El Tribunal coincide con los demandantes en que, en el contexto del conflicto en Chechenia, cuando una persona es detenida por militares no identificados sin ningún reconocimiento posterior de la detención, esto puede considerarse

como una amenaza para su vida. La ausencia de Ayubkhan Magomadov o de cualquier noticia suya durante más de seis años apoya esta suposición. Además, la postura de la fiscalía y de las demás autoridades policiales después de que los demandantes les comunicaran la noticia de su detención contribuyó significativamente a la probabilidad de su desaparición, ya que no se tomó ninguna de las medidas necesarias en la primera etapa crucial. días o semanas después de su detención. El comportamiento de las autoridades ante las bien fundamentadas denuncias de los demandantes da lugar a una fuerte presunción de al menos aquiescencia de la situación y suscita serias dudas sobre la objetividad de la investigación.

99. Por las razones anteriores, la Corte considera que se ha establecido más allá de toda duda razonable que Ayubkhan Magomadov debe ser dado por muerto luego de su detención no reconocida por militares estatales. En consecuencia, se compromete la responsabilidad del Estado demandado. Observando que las autoridades no se han basado en ninguna excepción al derecho a la vida enumerada en el artículo 2 § 2, se deduce que la responsabilidad por su presunta muerte es atribuible al Gobierno demandado.

100. En consecuencia, ha habido una violación del artículo 2 por ese motivo con respecto a Ayubkhan Magomadov.

## **B. La presunta insuficiencia de la investigación sobre el secuestro de Ayubkhan Magomadov**

### *1. Argumentos de las partes*

101. Los demandantes alegaron que las autoridades no habían llevado a cabo una investigación efectiva sobre la detención y desaparición de Ayubkhan Magomadov, en violación de las obligaciones procesales del artículo 2. Argumentaron que la investigación no cumplió con los estándares de la Convención y de la legislación nacional. Señalaron el considerable paso del tiempo, más de seis años, sin que la investigación arrojara resultados conocidos. Argumentaron que la investigación no se había realizado con prontitud debido a la demora en abrirla y en dar pasos importantes. Nunca se habían tomado varias medidas de investigación, como interrogar a ciertos oficiales superiores de la VOVD e identificar e interrogar a los oficiales del FSB responsables de la detención.

102. El Gobierno no estuvo de acuerdo con esta acusación. Afirmaron que la investigación sobre la desaparición de Ayubkhan Magomadov se había llevado a cabo de conformidad con la legislación nacional y que se habían tomado todas las medidas razonables para establecer su paradero. Su nombre había sido incluido en la lista federal de personas desaparecidas y la búsqueda continuó.



## *2. Evaluación del Tribunal*

103. La Corte ha señalado en muchas ocasiones que la obligación de proteger el derecho a la vida en virtud del artículo 2 de la Convención también requiere implícitamente que exista alguna forma de investigación oficial efectiva cuando personas hayan sido asesinadas como resultado del uso de la fuerza ( véase, entre muchas autoridades, Kaya c. Turquía, sentencia de 19 de febrero de 1998, Informes de sentencias y decisiones 1998-I, pág. 329, § 105). Ha desarrollado una serie de principios rectores que deben seguirse para que una investigación cumpla con los requisitos de la Convención (para un resumen de estos, ver Bazorkina, citado anteriormente, §§ 117-119).

104. En el presente caso se investigó el secuestro del hermano de los demandantes. La Corte debe valorar si dicha investigación cumplió con los requisitos del artículo 2 de la Convención.

105. El Tribunal observa en primer lugar que las autoridades se enteraron inmediatamente de la detención de Ayubkhan Magomadov porque miembros de su familia, incluidos los demandantes, se quejaron ante las fiscalías y otras autoridades en los días posteriores a la detención el 2 de octubre de 2000. También visitaron personalmente el Oktyabrskiy VOVD. Sin embargo, la investigación penal no se abrió hasta el 9 de diciembre de 2000, más de dos meses después del hecho. Una vez que comenzó la investigación, estuvo plagada de más retrasos. La madre de la demandante fue interrogada a fines de diciembre de 2000. La primera demandante obtuvo la condición de víctima en el proceso en abril de 2002. El jefe de la administración local, que había presenciado la operación de seguridad el 2 de octubre y participó activamente en la búsqueda. para el hombre desaparecido, fue interrogado en junio de 2002. Más notablemente,

106. Dichos retrasos por sí mismos comprometieron la eficacia de la investigación y no pudieron sino haber tenido un impacto negativo en las perspectivas de llegar a la verdad. Si bien acepta que alguna explicación de estos retrasos se puede encontrar en las circunstancias excepcionales que prevalecieron en Chechenia En el momento pertinente, la Corte encuentra que en el presente caso claramente excedieron las limitaciones aceptables de eficiencia que pudieran ser toleradas para enfrentar un delito tan grave.

107. Otros elementos de la investigación requieren comentarios. Las declaraciones de los militares interrogados como testigos y los documentos oficiales emitidos por el Oktyabrskiy VOVD, el Departamento de Chechenia del FSB y el Departamento del Interior de Chechenia presentan varias versiones mutuamente incompatibles de la detención y el interrogatorio del hermano de los demandantes (véanse los párrafos 11, 13). , 16, 18, 47 y 54-56 anteriores). Para dar un ejemplo, un ex oficial de la VOVD, R., declaró el 21 de enero de 2003 que había participado en la operación en Kurchaloy durante la cual Ayubkhan Magomadov había sido detenido en su casa bajo sospecha de ser un miembro activo de una organización ilegal. grupo armado. Sin embargo, el exjefe de la policía criminal de la VOVD, Importante I.,

declaró el 11 de marzo de 2003 que los agentes de la VOVD no habían participado en la detención del Sr. Magomadov y que un grupo de agentes del FSB lo había llevado a las instalaciones de la VOVD. No parece que la investigación haya tomado medidas para resolver estas inconsistencias. Tampoco identificó ni interrogó a los agentes del FSB que habían participado en el arresto y el interrogatorio. La Corte está particularmente sorprendida por la aparente falta de cooperación demostrada por esa oficina para atender las solicitudes de los fiscales. Como ilustración de tal falta de cooperación, la Corte toma nota del documento elaborado por el Departamento del Distrito de Kurchaloy del FSB, que indicaba que su oficina no conservaba ningún archivo y, por lo tanto, no podía proporcionar información sobre el presunto interrogatorio del Sr. Magomadov ( véase el párrafo 65 anterior).

108. La Corte encuentra particularmente preocupante que durante la investigación del presente caso la fiscalía se encontró con al menos otros cuatro casos de desapariciones en septiembre y octubre de 2000 de personas que habían sido vistas por última vez en el Oktyabrskiy VOVD. A pesar de la similitud fáctica de estos casos, y probablemente de la participación del mismo personal en los hechos, no parece que la investigación de estos casos estuviera interconectada. La Corte considera que se requirió un esfuerzo más coordinado por parte de las autoridades investigadoras para llevar ante la justicia a los responsables de lo que parece no haber sido un caso aislado de desapariciones forzadas de las instalaciones de la VOVD durante el período en cuestión.

109. Muchas de estas omisiones fueron evidentes para los fiscales, quienes en varias ocasiones ordenaron que se tomaran ciertas medidas, como interrogar a los oficiales del FSB. Sin embargo, estas instrucciones no se siguieron o se siguieron después de una demora inaceptable. Finalmente, en cuanto a la forma en que se desarrolló la investigación, la Corte nota que en cinco años la investigación fue aplazada y reabierto al menos ocho veces. Los demandantes, a pesar de la condición procesal de víctima del primer demandante, no fueron debidamente informados de su avance, y la única información que se les comunicó se refería al aplazamiento y reapertura del procedimiento.

110. A la luz de lo anterior, la Corte concluye que las autoridades no llevaron a cabo una investigación penal efectiva sobre las circunstancias que rodearon la desaparición y presunta muerte de Ayubkhan Magomadov. En consecuencia, la Corte sostiene que ha habido una violación del artículo 2 también a este respecto.

### III. ALEGADA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN

111. Los demandantes se quejaron de que existían fuertes razones para creer que su hermano había sido sometido a un trato en violación del artículo 3. También se quejaron de que el sufrimiento al que habían sido sometidos

como consecuencia de la desaparición de su hermano constituía un trato prohibido por la Convención. Se basaron en el artículo 3, que establece:

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.

#### **A. Presunta violación del artículo 3 con respecto a Ayubkhan Magomadov**

112. Los demandantes alegaron que, en vista de la situación en el Oktyabrskiy VOVD en el momento pertinente, había razones para creer que Ayubkhan Magomadov había sido sometido a un trato prohibido por el artículo 3 del Convenio.

113. El Gobierno afirmó que no existían pruebas concluyentes que respaldaran las alegaciones de los demandantes de que las autoridades habían maltratado a Ayubkhan Magomadov. Se refirieron a las declaraciones de los militares, según las cuales el Sr. Magomadov había estado en un estado físico y mental normal mientras estaba en el edificio VOVD y no había sido sometido a violencia.

114. El Tribunal reitera que las denuncias de malos tratos deben estar respaldadas por pruebas adecuadas. Para evaluar esta evidencia, la Corte adopta el estándar de prueba “más allá de toda duda razonable” pero agrega que tal prueba puede resultar de la coexistencia de inferencias suficientemente fuertes, claras y concordantes o de presunciones de hecho similares no refutadas (ver Irlanda c. El Reino Unido , sentencia de 18 de enero de 1978, Serie A nº 25, págs.64-65, § 161 in fine).

115. El Tribunal ha determinado que el hermano de los demandantes fue detenido el 2 de octubre de 2000 por militares y llevado al Oktyabrskiy VOVD. Desde esa fecha no se han recibido noticias fiables sobre él. Asimismo, la Corte ha concluido que, en vista de todas las circunstancias conocidas, puede presumirse muerto y que la responsabilidad de su muerte recae en las autoridades estatales (ver párrafos 94-99 supra). Sin embargo, no se ha aclarado la forma exacta en que murió y si fue sometido a malos tratos durante su detención.

116. El Tribunal no percibe ninguna indicación en el material que tiene ante sí para apoyar la alegación de malos tratos de los demandantes. No puede encontrar más allá de toda duda razonable que Ayubkhan Magomadov haya sido sometido a malos tratos. En consecuencia, no puede concluir que se haya producido una violación del artículo 3 de la Convención por este motivo.

#### **B. Presunta violación del artículo 3 con respecto a los solicitantes**

117. Refiriéndose a la práctica establecida por la Corte, los demandantes alegaron que fueron víctimas de un trato comprendido en el alcance del artículo 3 como resultado de la angustia y angustia emocional que habían

sufrido en relación con la desaparición de su hermano y la inadecuada respuesta de las autoridades a su sufrimiento.

118. La Corte reitera que la cuestión de si un miembro de la familia de una “persona desaparecida” es víctima de un trato contrario al artículo 3 dependerá de la existencia de factores especiales que otorguen al sufrimiento del demandante una dimensión y carácter distinto al emocional. angustia que puede considerarse inevitablemente causada a los familiares de una víctima de una violación grave de los derechos humanos. Los elementos relevantes incluirán la proximidad del vínculo familiar, las circunstancias particulares de la relación, la medida en que el familiar presencié los hechos en cuestión, la implicación del familiar en los intentos de obtener información sobre la persona desaparecida y la forma en que en el que las autoridades respondieron a esas indagaciones. Asimismo, la Corte desea enfatizar que la esencia de tal violación no radica principalmente en el hecho de la “desaparición” del familiar, sino más bien en las reacciones y actitudes de las autoridades ante la situación cuando se les informa. Es especialmente con respecto a este último que un familiar puede afirmar directamente ser víctima de la conducta de las autoridades (ver *Orhan v. pavo*, No. 25656/94, § 358, 18 de junio de 2002).

119. En el presente caso, la Corte observa que los demandantes son hermanos del desaparecido Ayubkhan Magomadov. El primer demandante adoptó una posición activa en la búsqueda de su hermano. Hace más de seis años que no tienen noticias de él. Durante este período, los solicitantes se han dirigido a varios organismos oficiales con preguntas sobre su hermano, tanto por escrito como en persona. A pesar de sus intentos, los demandantes nunca han recibido ninguna explicación o información plausible sobre lo que sucedió con su hermano después de su detención el 2 de octubre de 2000. Las respuestas recibidas por los demandantes negaron en su mayoría la responsabilidad del Estado por el arresto de Ayubkhan Magomadov o les informaron que una investigación estaba en curso. La corte'

120. En vista de lo anterior, la Corte encuentra que los demandantes sufrieron y continúan sufriendo angustia y angustia como resultado de la desaparición de su hermano y su incapacidad para saber qué le sucedió. La forma en que las autoridades han tratado sus denuncias debe considerarse un trato inhumano contrario al artículo 3.

121. Por lo tanto, el Tribunal concluye que ha habido una violación del artículo 3 del Convenio con respecto a los demandantes.

#### IV. ALEGADA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCION

122. En virtud del artículo 5, los demandantes alegaron que Ayubkhan Magomadov había sido sometido a una detención no reconocida, en violación de los principios definidos por el artículo 5 en su conjunto. El artículo 5 establece:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad personales. Nadie será privado de su libertad salvo en los siguientes casos y de acuerdo con el procedimiento que prescriba la ley:

(a) la detención legal de una persona después de haber sido condenada por un tribunal competente;

(b) el arresto o detención legal de una persona por incumplimiento de una orden legal de un tribunal o para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación prescrita por la ley;

(c) El arresto o detención legal de una persona efectuada con el fin de llevarlo ante la autoridad judicial competente por sospecha razonable de haber cometido un delito o cuando se considere razonablemente necesario para evitar que cometa un delito o que huya después de haberlo cometido. ;

(d) la detención de un menor por orden legal con fines de supervisión educativa o su detención legal con el fin de llevarlo ante la autoridad judicial competente;

(e) la detención legal de personas para la prevención de la propagación de enfermedades infecciosas, de personas en estado de salud mental, alcohólicos o drogadictos o vagabundos;

(f) el arresto o la detención legal de una persona para evitar que efectúe una entrada no autorizada al país o de una persona contra la que se adopten medidas con miras a la deportación o extradición.

2. Toda persona detenida será informada sin demora, en un idioma que comprenda, de los motivos de su detención y de los cargos que se le imputen.

3. Toda persona arrestada o detenida de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 (c) de este artículo deberá ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer el poder judicial y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. juicio pendiente. La liberación puede estar condicionada por garantías de comparecer a juicio.

4. Toda persona privada de libertad mediante arresto o detención tendrá derecho a iniciar un procedimiento mediante el cual un tribunal decidirá rápidamente la legalidad de su detención y ordenará su puesta en libertad si la detención no es legal.

5. Toda persona que haya sido víctima de arresto o detención en contravención de lo dispuesto en este artículo tendrá el derecho exigible a una indemnización ”.

123. En apoyo de su queja en virtud del artículo 5, los demandantes se refirieron a las siguientes pruebas: las declaraciones de testigos presenciales sobre la detención de Ayubkhan Magomadov por militares uniformados que lo habían colocado en un APC, cartas de las diversas autoridades que indicaban que los militares del FSB y el Oktyabrskiy VOVD habían estuvo involucrado en su arresto, y las declaraciones de testigos presenciales de los oficiales que habían visto al Sr. se había presentado detención o puesta en

libertad. Argumentaron que el Estado no había explicado qué le había sucedido a Ayubkhan Magomadov luego de su presunta liberación.

124. El Gobierno negó esta acusación. Hicieron hincapié en que la investigación había reunido pruebas de que Ayubkhan Magomadov había sido invitado a las instalaciones del Oktyabrskiy VOVD para verificar la información operativa, pero no había sido detenido por ningún organismo encargado de hacer cumplir la ley y, por lo tanto, no existían registros de dicha detención.

125. La Corte ha encontrado anteriormente que la detención no reconocida es una negación total de las garantías contra la detención arbitraria de una persona y revela una violación más grave del artículo 5. Teniendo en cuenta la responsabilidad de las autoridades de rendir cuentas a las personas bajo su control, el artículo 5 exige que tomen medidas efectivas para protegerse contra el riesgo de desaparición y que lleven a cabo una investigación pronta y efectiva sobre una denuncia discutible de que una persona ha sido detenida y no ha sido vista desde entonces (ver Orhan, citado anteriormente, §§ 367-369).

126. Se ha establecido que el hermano de los demandantes fue detenido el 2 de octubre de 2000 por los militares y no se ha vuelto a ver desde entonces. Nunca se formularon cargos contra él, aunque, como se desprende de algunos documentos, el motivo de su detención e interrogatorio fue su presunta participación en determinadas actividades delictivas. Su detención no se registró en los registros de custodia y no existe rastro oficial de su paradero o destino posterior. De acuerdo con la práctica de la Corte, este hecho en sí mismo debe ser considerado una falla muy grave, ya que permite a los responsables de un acto privativo de libertad ocultar su participación en un delito, cubrir sus huellas y escapar a la rendición de cuentas por la suerte de un detenido. Además, la ausencia de registros de detención, teniendo en cuenta cuestiones como la fecha,

127. El Tribunal considera además que las autoridades deberían haber estado alerta a la necesidad de investigar más a fondo y con prontitud las denuncias de los demandantes de que su hermano había sido detenido por militares no identificados y llevado en circunstancias que pueden considerarse potencialmente mortales. Señala que los demandantes se dirigieron a las autoridades pertinentes inmediatamente después del arresto. La investigación debería haber sido particularmente activa una vez que se obtuvo información sobre otros casos similares de desapariciones que habían ocurrido al mismo tiempo en el Oktyabrskiy VOVD. Sin embargo, el razonamiento y las conclusiones de la Corte en relación con el artículo 2 anterior, en particular en lo que respecta a la investigación, no dejan lugar a dudas de que las autoridades no tomaron medidas rápidas y efectivas para proteger a Ayubkhan Magomadov contra el riesgo de desaparición.

128. En consecuencia, la Corte concluye que Ayubkhan Magomadov fue mantenido en detención no reconocida en ausencia total de las garantías

contenidas en el artículo 5 y que, por lo tanto, se ha producido una violación del derecho a la libertad y seguridad de la persona garantizado por dicha disposición.

## V. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA CONVENCIÓN

129. El segundo demandante sostuvo que la "desaparición" del primer demandante en 2004 estaba relacionada con su demanda al Tribunal y constituía una grave violación de la Rusia La obligación de no obstaculizar el derecho de petición individual en virtud del artículo 34 de la Convención, que dice:

“La Corte podrá recibir demandas de cualquier persona ... que alegue ser víctima de una violación por una de las Altas Partes Contratantes de los derechos previstos en la Convención o sus Protocolos. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a no obstaculizar en modo alguno el ejercicio efectivo de este derecho ”.

130. El Gobierno sostuvo que no había información que apoyara la alegación de que el primer demandante alguna vez había sido detenido por una agencia de aplicación de la ley o secuestrado. Las personas mencionadas por la familia del segundo demandante como conscientes del paradero del primer demandante no pudieron ser identificadas, y se abrió una investigación criminal sobre la denuncia de secuestro.

131. La Corte reitera que es de suma importancia para el funcionamiento efectivo del sistema de aplicación individual instituido por el artículo 34 que los solicitantes puedan comunicarse libremente con la Corte sin ser sometidos a ninguna forma de presión por parte de las autoridades para retirar o modificar sus quejas. En este contexto, la “presión” incluye no solo la coerción directa y los actos flagrantes de intimidación, sino también otros actos o contactos indirectos indebidos diseñados para disuadir o disuadir a los solicitantes de utilizar un recurso de la Convención. La cuestión de si los contactos entre las autoridades y un solicitante constituyen o no prácticas inaceptables desde el punto de vista del artículo 34 debe determinarse a la luz de las circunstancias particulares del caso. sentencia de 25 de septiembre de 1997, Informes de sentencias y decisiones 1997-VI, págs. 1899-1900, §§ 115-117, y *Salman c. Turquía* [GC], núm. 21986/93, § 130, ECHR 2000VII). sentencia de 25 de septiembre de 1997, Informes de sentencias y decisiones 1997-VI, págs. 1899-1900, §§ 115-117, y *Salman c. Turquía* [GC], núm. 21986/93, § 130, ECHR 2000VII).

132. En el presente caso, el segundo demandante alegó que su hermano, el primer demandante, había sido detenido ilegalmente por las autoridades en represalia por su solicitud al Tribunal. En apoyo de esta versión de los hechos, se refirió a la nota presuntamente escrita por el primer demandante que había sido llevada a la familia por un miembro de las fuerzas de seguridad (véase el párrafo 26 supra). Sin embargo, no se pudo localizar esta nota y no se pudo realizar ningún análisis de escritura a mano. El segundo demandante no

conocía ninguna otra circunstancia relacionada con la situación del primer demandante. No alegó que el primer demandante hubiera sido objeto de amenazas o presiones en relación con su solicitud al Tribunal.

133. El Tribunal también observa que la familia del primer demandante no se dirigió a las autoridades nacionales en relación con su presunta desaparición, y que la investigación se inició solo después de la comunicación de la denuncia al Gobierno demandado. El organismo de investigación identificó y recopiló testimonios del militar en cuestión, pero su declaración no confirmó las alegaciones del segundo solicitante (véase el párrafo 87 anterior). Además, de la información revisada por el Tribunal se desprende que el primer demandante fue buscado en relación con un cargo penal pendiente en su contra, y que su presunta desaparición podría haber estado relacionada con el cargo (véanse los párrafos 85 y 87 anteriores). La investigación identificó e interrogó a varias personas que podrían haber estado al tanto del paradero del primer solicitante en Moscú y en Chechenia, pero no pudo establecer lo que le sucedió.

134. El Tribunal observa con pesar que la investigación sobre la desaparición del primer demandante se abrió después de un cierto retraso, el 19 de julio de 2004. Sin embargo, considera que al menos parte de este retraso se debe a que la familia de los demandantes no informó del asunto a las autoridades. Los documentos del expediente de investigación presentados por el Gobierno y otros materiales en el expediente del caso muestran que la investigación tomó medidas para resolver el crimen, pero no se pudo obtener más información sobre el paradero del primer demandante. Al mismo tiempo, ha estado pendiente una investigación penal con respecto al primer demandante desde julio de 2004 y ha sido incluido en la lista de buscados.

135. En estas circunstancias, la Corte considera que no tiene suficiente material ante sí para concluir que la supuesta desaparición del primer demandante está relacionada con su demanda, que fue detenido por los representantes del Estado en absoluto o que el Gobierno demandado ha violado de otra manera sus obligaciones en virtud del artículo 34 de no obstaculizar el derecho de petición individual.



## VI. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONVENCIÓN

136. El artículo 41 de la Convención dispone:

“Si la Corte determina que se ha producido una violación de la Convención o de sus Protocolos, y si el derecho interno de la Alta Parte Contratante de que se trate sólo permite una reparación parcial, la Corte deberá, en caso necesario, brindar una justa satisfacción al parte lesionada.”

### A. Daño

137. Los demandantes no presentaron ninguna reclamación por daños materiales.

138. El segundo demandante reclamó 75.000 euros (EUR) en concepto de daño moral por la desaparición de Ayubkhan Magomadov. También reclamó 55.000 euros en concepto de daño moral por la desaparición de su otro hermano, el primer demandante.

139. El Gobierno consideró estas afirmaciones excesivas.

140. La Corte observa que, en lo que respecta a la desaparición de Ayubkhan Magomadov, ha encontrado una combinación de violaciones de los artículos 2 y 5. Se ha encontrado que los propios demandantes son víctimas de una violación del artículo 3. La Corte acepta que los demandantes sufrieron daños no pecuniarios que no pueden ser compensados únicamente por la constatación de una infracción. En cuanto a la denuncia interpuesta en virtud del artículo 34 sobre la supuesta desaparición del primer demandante, el Tribunal observa que no ha podido encontrar ningún material que sustente esta alegación. En tales circunstancias, y actuando sobre una base equitativa, el Tribunal concede 40.000 euros al segundo demandante, también con respecto al primer demandante, más cualquier impuesto que pueda ser exigible sobre esa cantidad.

### B. Costos y gastos

141. Los demandantes estuvieron representados por abogados de la ONG EHRAC / Memorial Human Rights Center. Alegaron que los representantes incurrieron en los siguientes costos:

- a) 1.000 EUR por 40 horas de investigación en Chechenia e Ingushetia a razón de 25 euros la hora;
- b) 600 euros en gastos de viaje para los trabajadores de campo;
- c) 2.500 EUR por 50 horas de redacción de documentos legales presentados al Tribunal y a las autoridades nacionales a razón de 50 EUR por hora por los abogados de Moscú;
- d) 550 libras esterlinas (GBP) por 5,5 horas de trabajo legal por parte de dos abogados del Reino Unido a razón de 100 GBP por hora;

e) 642 libras esterlinas para los costos de traducción, certificados mediante facturas; y

f) 170 GBP para gastos administrativos.

142. El Gobierno cuestionó la razonabilidad y la justificación de las cantidades reclamadas por este concepto. También objetaron la solicitud de los representantes de que el laudo de representación legal sea transferido directamente a su cuenta en el Reino Unido.

143. El Tribunal debe establecer, en primer lugar, si las costas y gastos indicados por el demandante fueron efectivamente incurridos y, en segundo lugar, si fueron necesarios (véase *McCann* y otros contra el Reino Unido, sentencia de 27 de septiembre de 1995, Serie A núm. 324, pág.63, párrafo 220).

144. El Tribunal observa que desde el inicio del procedimiento ante él, los demandantes estuvieron representados por los abogados de EHRAC / Memorial. Está convencida de que las tarifas establecidas anteriormente eran razonables y reflejan los gastos realmente incurridos por los representantes de la demandante.

145. Además, debe establecerse si los costos y gastos incurridos por el solicitante de representación legal eran necesarios. La Corte observa que el caso fue bastante complejo, involucró una gran cantidad de pruebas fácticas y documentales, incluido el expediente de la investigación penal, y requirió una gran cantidad de investigación y preparación. El Tribunal también observa que es su práctica estándar dictaminar que las indemnizaciones en relación con los costos y gastos deben pagarse directamente a las cuentas del representante del solicitante (ver, por ejemplo, *Toğcu c. pavo*, No. 27601/95, § 158, 31 de mayo de 2005; *Nachova y otros c. Bulgaria* [GC], núms. 43577/98 y 43579/98, § 175, ECHR 2005-VII; e *Imakayeva*, citado anteriormente).

146. En estas circunstancias, y teniendo en cuenta los detalles de las reclamaciones presentadas por los demandantes, el Tribunal concede las siguientes sumas según lo reclamado en este epígrafe: 4.100 EUR y 1.362 GBP, excluidos los impuestos sobre el valor añadido que puedan exigirse, el importe neto la indemnización se abonará en libras esterlinas en la cuenta bancaria de los representantes en el Reino Unido, según lo identifiquen los solicitantes.

### **C. Intereses de demora**

147. El Tribunal considera apropiado que el interés de demora se base en el tipo de interés marginal de los préstamos del Banco Central Europeo, al que deberían añadirse tres puntos porcentuales.

**POR ESTOS MOTIVOS, EL TRIBUNAL UNÁNIMAMENTE**

1. Desestima la excepción preliminar del Gobierno;
2. Sostiene que ha habido una violación del artículo 2 de la Convención con respecto a la desaparición de Ayubkhan Magomadov;
3. Sostiene que ha habido una violación del artículo 2 de la Convención por no haber llevado a cabo una investigación efectiva sobre las circunstancias de la desaparición de Ayubkhan Magomadov;
4. Sostiene que no ha habido violación del artículo 3 de la Convención con respecto a Ayubkhan Magomadov;
5. Sostiene que ha habido una violación del artículo 3 del Convenio con respecto a los demandantes;
6. Sostiene que ha habido una violación del artículo 5 de la Convención con respecto a Ayubkhan Magomadov;
7. Sostiene que no se ha violado la obligación de no obstaculizar el derecho de petición individual previsto en el artículo 34 de la Convención;
8. Sostiene
  - (a) que el Estado demandado pagará al segundo demandante, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que la sentencia sea firme de conformidad con el artículo 44 § 2 del Convenio, las siguientes cantidades:
    - (i) EUR 40.000 (cuarenta mil euros) en concepto de daño moral, que se convertirán en rublos rusos al tipo aplicable en la fecha de liquidación;
    - (ii) 4.100 euros (cuatro mil cien euros) y 1.362 libras esterlinas (mil trescientas sesenta y dos libras esterlinas) en concepto de costes y gastos, convirtiéndose la indemnización neta en libras esterlinas al tipo aplicable en la fecha de liquidación y se ingresa en la cuenta bancaria de los representantes en el Reino Unido;
    - (iii) cualquier impuesto que pueda imponerse sobre los montos anteriores;
  - b) que a partir de la expiración de los tres meses antes mencionados y hasta la liquidación, se pagarán intereses simples sobre los importes anteriores a un tipo igual al tipo de interés marginal de los préstamos del Banco Central Europeo durante el período de impago más tres puntos porcentuales;

9. Desestima el resto de la reclamación de los solicitantes por una justa satisfacción.

Hecho en inglés y notificado por escrito el 12 de julio de 2007, de conformidad con la Regla 77 §§ 2 y 3 del Reglamento de la Corte.

Søren Nielsen  
Registrador

Christos Rozakis  
presidente